ASU ASUNTOS JURÍDICOS
Gobierno Municipal de Asunción.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 3595/17 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 230/16 para la *"ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE INSUMOS PARA SEMAFOROS"* ID Nº 319.785.----------

Dictamen N° 12266
Fecha: 10 NOV 2017

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 19 de Octubre de 2017 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 230/16 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE INSUMOS PARA SEMAFOROS" ID Nº 319.785,** con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".*----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*----------

MBelen Jaquem

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección de Asuntos Jurídicos DIRECCIÓN

Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

III. ANTECEDENTES

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 230/16** de fecha de 09 de Octubre de 2017, "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE INSUMOS PARA SEMAFOROS" ID Nº 319.785, en el apartado Nº 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS menciona lo siguiente: ... *"En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes: -----*

N°	*EMPRESA*	*MONTO OFERTA GS.*	*MUESTRA*
1	*SPEC OPS S.R.L.*	*138.560.000*	*NO PRESENTA*
2	*DELTA IMPORTACIONES DE CARLOS FIGUEREDO*	*138.950.000*	*PRESENTA*

En el apartado Nº 4 INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR, expresa cuanto sigue: ... *"El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales del área. Por lo expuesto, se analizara y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas en relación a las cantidades y tipos de insumos a necesitar, y así evitar adquisiciones de productos que no serán de utilidad al área solicitante, de este modo se evita un perjuicio a la institución..."* En el apartado Nº 5 en su parte conclusiva recomienda lo siguiente: ... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*----------

Fdo: Abg. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Ing. Luis Pereira- Director de Tránsito y Transporte.- Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.--------

-Obra Acta Nº 341/17. Contratación Directa Nº 203/17. "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE INSUMOS PARA SEMAFOROS" ID Nº 319.785. De fecha 12 de Diciembre de 2016.- **Fdo: Christian Camacho – Técnico- Dpto de Contrataciones- Roberto Núñez- Jefe- Dpto. de Contrataciones.- Por el oferente: Daniel Quintana- SPEC OPS S.R.L- María Olmedo- DELTA IMPORTACIONES.**----------

Belen Jaquere

Dr. Jorge Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

IV.PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **CANCELACIÓN de la Contratación Directa Nº 230/16 "ADQUISICION Y PROVISIÓN DE INSUMOS PARA SEMAFOROS" ID Nº 319.785**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comisiones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Belén Daguerre

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Nadhia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Dirección de Asuntos Jurídicos DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramirez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción